

**ACTA No. 30-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes quince de abril del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; y, Licenciado César David Son Dardón, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019).
- III. Temas:
  - 3.1. Aprobación, Improbación o Prescindir del evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-2472-2019).  
Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
  - 3.2. Continuación del proceso de elección de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (29-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veintinueve guion dos mil diecinueve (29-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones. -----

**TERCERO: TEMAS: 3.1. APROBACIÓN, IMPROBACIÓN O PRESCINDIR DEL EVENTO**

DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-04-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-2411-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que el doce de abril de dos mil diecinueve se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio sin número de esa misma fecha, signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 9148787, mediante el cual informan que en esa fecha se publicó en el Sistema GUATECOMPRAS el acta Administrativa de Ampliación y Rectificación número 63-2019, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, con base a las observaciones contenidas en la Resolución de Directorio número 50-2019, derivado de lo cual se modifica la decisión original contenida en el Acta Administrativa de Adjudicación número 55-2019, solicitando que se traslade el expediente original de mérito al Directorio para que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa Junta o lo que tengan a bien resolver. En el presente caso la Junta de Licitación, en el Acta Administrativa número sesenta y tres guion dos mil diecinueve (63-2019), del once de abril de dos mil diecinueve, de Ampliación y Rectificación de las Actas Administrativas números 52-2019 y 55-2019, modificó su decisión original, y en forma unánime resolvió: "Rechazar la Oferta presentada por la entidad mercantil **DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA** y confirma **ADJUDICAR** de forma parcial lo solicitado en el evento de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-04-2018)**, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", PUBLICADO CON NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS (NOG) NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (9148787), a la entidad mercantil **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Lote uno y dos; por un precio total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.5,316,836.00)**". Por lo anterior, se adjunta el oficio antes mencionado, junto con el expediente de mérito y el oficio DAL-SAL-DALC-972-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-038-2019 en el cual se indica que derivado del análisis realizado se recomienda **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación de mérito, toda vez que la Fianza de Sostenimiento de Oferta no cumplió con las Bases de Licitación al ser un **REQUISITO FUNDAMENTAL** que la entidad mercantil **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estaba obligada a presentar tal como se indica en dichas bases, por lo que, este órgano de

dirección superior ante lo manifestado por la Junta de Licitación en Acta Administrativa número sesenta y tres guion dos mil diecinueve (63-2019), del once de abril de dos mil diecinueve, punto SEGUNDO numeral cardinal uno, estima que el deterioro físico que presenta dicho requisito fundamental si bien es cierto no puede ser atribuible a la entidad oferente, no viabiliza la continuidad de la adjudicación de la negociación administrativa. Que en estricto cumplimiento de la Ley, y ante la evidencia de la subsistencia de inconsistencias observadas en documentos que constituyen requisitos fundamentales en el expediente administrativo de mérito, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente administrativo, es procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-04-2018)** denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", identificado con Número de Operación Guatecompras (NOG) nueve millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete (9148787), según Acta Administrativa número sesenta y tres guion dos mil diecinueve (63-2019) del once de abril de dos mil diecinueve, dando por concluido el evento. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice la investigación pertinente, se deduzcan las responsabilidades administrativas y legales pertinentes, a la Junta de Licitación y a las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente ante los puntos expuestos por la Junta de Licitación en el punto SEGUNDO, del Acta Administrativa número sesenta y tres guion dos mil diecinueve (63-2019), del once de abril de dos mil diecinueve. **3.2. CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.5 del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero; Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 15-2019, del 22 de febrero; Punto Tercero: Temas: 3.3 del Acta de Directorio número 18-2019, del 04 de marzo; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 23-2019, del 22 de marzo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 24-2019, del 25 de marzo; Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 25-2019, del 28 de marzo; Punto Tercero: Temas: 3.4 del Acta de Directorio número 26-2019, del 01 de abril; Punto Cuarto: Temas: 4.4 del Acta de Directorio número 27-2019, del 04 de abril; Punto Tercero: Temas: 3.2 del Acta de Directorio número 28-2019, del 08 de abril; Punto Cuarto: Temas: 4.4 del Acta de Directorio número 29-2019, del 11 de abril, todas del 2019. **Descripción:** Los miembros del Directorio por consenso y unanimidad manifiestan que el veinticinco de abril del año en

curso, a las catorce horas con veinte minutos (14:20) continuarán las entrevistas a los aspirantes que cumplieron con los requisitos necesarios para optar al cargo de Director Ejecutivo del RENAP, para finalizar el período el uno de julio de dos mil veintidós, convocando a los señores: Sergio Roberto Vinicio Barillas Ramírez y Mario Rolando Sosa Vásquez; quienes en el día de la entrevista deberán presentar la propuesta del Plan Estratégico en la forma manifestada en la sesión Directorio número 29-2019. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado y se remitan los oficios respectivos por medio de Secretaría General. -----

*[Handwritten initials]*

**CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-2442-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 20-2019, del 11 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 21-2019, del 14 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 22-2019, del 18 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 23-2019, del 22 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 24-2019, del 25 de marzo; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 25-2019, del 28 de marzo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 26-2019, del 01 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 27-2019, del 04 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 28-2019, del 08 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 29-2019, del 11 de abril, todas del 2019. Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-1764-2019, DIE-908-2019, RCP-0775-2019, DA-1229-2019, IG-363-2019, DAL-215-2019 y DVIAS-406-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al once de abril de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL RENAP EN EL DIARIO PRENSA LIBRE. (Oficio de referencia DE-2391-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.3, del Acta de Directorio número 08-2019, del 28 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a**

*[Handwritten initials]*

instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 16-2019, del 25 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.9, del Acta de Directorio número 21-2019, del 14 de marzo, todas de 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del oficio IG-349-2019 de Inspectoría General, con referencia Exp. IG-60-2019, a través del cual presentan informe referente a los avances en la investigación interna realizada por la publicación de documentos oficiales del Registro Nacional de las Personas en el Diario Prensa Libre, tanto en la edición impresa como en digital, publicación de fecha viernes veinticinco de enero del dos mil diecinueve, efectuada por el periodista Manuel Hernández Mayén, y la denuncia presentada ante el Ministerio Público. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento respectivo.

**4.3. CONOCIMIENTO DE INFORME SOBRE LA NO DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INCONVENIENTE SUSCITADO CON UN ÍNDICE DE LA BASE DE DATOS REFLEJÁNDOSE LA ALERTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL -SIRECI-. (Oficio de referencia DE-2394-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 06-2019, del 21 de enero; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 26-2019, del 01 de abril, ambas del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que se traslada la copia del oficio DIE-852-2019 de la Dirección de Informática y Estadística a través del cual indican que en referencia a la deducción de responsabilidades por el inconveniente suscitado en la Base de Datos y el cual reflejó la alerta generada el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve a las 10:27 a.m. en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, informando que el inconveniente suscitado en la Base de Datos se deriva a que la versión actual de la Base de Datos es Oracle 10g. y dicho inconveniente fue solventado oportunamente, no causando impacto alguno en la Base de Datos, por lo tanto no se puede deducir responsabilidad alguna ya que es un inconveniente respecto al Software del manejo de la Base de Datos. **Conclusión:** Se dan por enterados.

**4.4. CONOCIMIENTO SOBRE NOTIFICACIÓN REFERENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS "SITRA-RENAP". (Oficio de referencia DE-2396-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7, del Acta de Directorio número 07-2018, del 22 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.5, del Acta de Directorio número 95-2018, del 12 de diciembre, ambas del 2018. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALL-126-2019 de la Dirección de Asesoría Legal en relación al seguimiento al tema del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Registro Nacional de las Personas, "SITRA-RENAP", en el cual informa que el nueve de abril del año en curso, se informó al Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social, en donde se tramita la Diligencia de Reinstalación número 01173-2017-13680, que fueron reinstaladas las siguientes personas: Sindy Mariela Morales Estrada, Efraín Exequiel Estupe Lopez, Kevin José Valiente Dávila, Edgar Ernesto Oliva Leal y Sandra Elizabeth Cifuentes de Pérez, escrito al que se adjuntó la documentación

correspondiente. De igual manera, se hace de conocimiento, que se presentó escrito al Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social, donde se tramita la Diligencia de Reinstalación número 01173-2018-02107, promovida por Sindy Celeste Rodas Carbonell, informando sobre su reinstalación y el pago de los salarios dejados de percibir de dicha persona, acompañándose los documentos respectivos. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.5. CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS REMITIDAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP AL DIRECTORIO. (Oficio de referencia DE-2430-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: **4.2 del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019.** Descripción: El Licenciado César David Son Dardón indica que se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-468-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, mediante el cual se traslada el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de las copia certificadas de las Actas 14-2019 y 15-2019 de las sesiones celebradas el veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, remitidas por el Consejo Consultivo del RENAP al Directorio, a través de los oficios CC-115-2019 y CC-120-2019, respectivamente, adjuntando copia de la misma. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se atienda a la brevedad posible, los requerimientos efectuados por el Consejo Consultivo en dichas actas. -----

**QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. AUSENCIA DEL MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO QUE ESTÁ OPTANDO AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA COMPLETAR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: **6.4. del Acta de Directorio número 24-2019, del 25 de marzo del 2019.** Descripción: El Directorio manifiesta que en virtud de lo expuesto por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez en la sesión supra indicada, en la que se dio por enterado del dictamen legal DAL-SAL-DALL-08-2019 de la Dirección de Asesoría Legal y en la que manifestó que debido a que está participando como candidato para optar al cargo de Director Ejecutivo del RENAP, para completar el período respectivo, se ausentará de las sesiones de Directorio para no crear conflicto de intereses hasta que sea nombrado y electo el nuevo Director Ejecutivo. No obstante lo anterior, el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez envió nota de fecha quince de abril del año en curso, dirigida a los Miembros del Directorio, por medio de la cual presenta las excusas correspondientes, en virtud que no puede participar en la sesión a celebrarse en esta fecha, ya que está participando en la elección de Director Ejecutivo del RENAP para completar el período para el año 2022, y para que no exista conflicto de intereses en dicho proceso, el cual se estará conociendo en la sesión del Directorio a realizarse en este día y con base al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad deja constancia de lo antes expuesto. Asimismo, se dan por enterados de la excusa presentada por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **5.2. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO**

DE LA REPÚBLICA. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.

### **5.3. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido.

### **5.4. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo en Funciones para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo solicitado.

### **5.5. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUAATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en cada sesión estará entregando respuestas a instrucciones dadas por el Directorio a fin de dar cumplimiento a las mismas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido.

### **5.6. CUMPLIMIENTO DE**

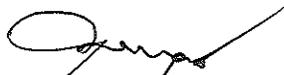
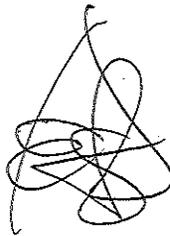
**RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo en Funciones sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo en Funciones al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **5.7. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las

facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones que cumpla con lo indicado. **5.8. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

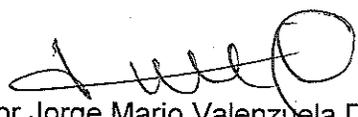
8 **SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes veintidós de abril del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

**SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con veinte minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

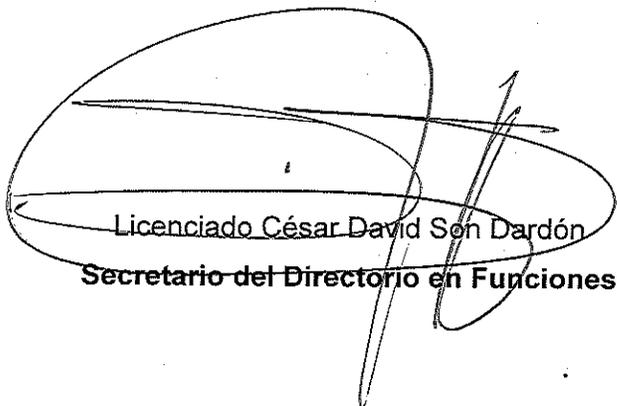
  
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado del Tribunal Supremo  
Electoral, Presidente del Directorio  
Enrique Antonio Degenhart Asturias  
Ministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado César David Són Dardón  
**Secretario del Directorio en Funciones**